CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 26 de agosto de 2022, para proveer lo pertinente, informando que se allegó el registro civil de defunción de la demandada Alba Mery Román Ossa.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Ordena integración contradictorio Adicionar Valla Adicionar Medida Cautelar
Clase de Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante	Martha Casamachin Sánchez CC 1.062.775.611 Aba Mery Román Ossa CC 29.332.915 Gustavo Valencia CC 7.527.490 Herederos Indeterminados de Alba Mery Román Ossa Personas Indeterminadas
Radicado	630014003007-2020-00013-00

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se dará aplicación a lo establecido en el artículo 61 del Código General Del Proceso, y en consecuencia se dispondrá la integración del contradictorio por pasiva con los herederos indeterminados de Alba Mery Román Ossa.

Igualmente, y con la finalidad de evitar nulidades, se dispondrá incluir en la valla a los herederos indeterminados de Alba Mery Román Ossa y allegar las fotografías correspondientes y la adición de la medida de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, decretada mediante auto del 18 de febrero de 2020, sobre el bien inmueble e ubicado en URB. MERCEDES DEL NORTE – Mza. 37 No. 1

de Armenia, con matrícula inmobiliaria No. 280-157531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, y comunicada mediante oficio del en el sentido de incluir como parte demandada a los herederos indeterminados de Alba Mery Román Ossa.

En virtud de expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la integración del contradictorio por pasiva con los herederos indeterminados de Alba Mery Román Ossa, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a los herederos de Alba Mery Román Ossa por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella, hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

La notificación se hará mediante EMPLAZAMIENTO de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. teniendo en cuenta que la persona jurídica demandada se encuentra liquidada.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante incluir en la valla a los herederos indeterminados de Alba Mery Román Ossa y allegar las fotografías correspondientes.

CUARTO: DECRETAR la adición de la medida de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, decretada mediante auto del 18 de febrero de 2020, sobre el bien inmueble ubicado en URB. MERCEDES DEL NORTE – Mza. 37 No. 1 de Armenia, inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 280-157531**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, y comunicada mediante oficio 00184 del 19 de febrero de 2020, en el sentido **de incluir como parte demandada a los herederos indeterminados de Alba Mery Román Ossa.**

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SUSPENDER el proceso hasta que se surta la citación y notificación de los herederos indeterminados de Alba Mery Román Ossa.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 150** DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12784b93e162da1b7d7f541c808d88c511df435f5f90a1ceb76fb02da679cb7b**
Documento generado en 24/08/2022 10:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica